



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno

Radicado	2021 863
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OLGA ELCY ALVAREZ
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

- Debera allegarse el certificado de libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario actualizado. Artículo 468 del CGP.
- Aclarar las pretensiones de la demanda con relación a los intereses de mora, ya que se indica que se deben hasta el mes de marzo del 2021 y seguidamente se solicitan los mismos a la fecha de presentación de la demanda y la demanda fue presentada en el mes de julio del 2021 (numeral 2, 4 y 10).

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c327326c5dc7f198902e29b09115c6a04d8112b84c19c6582d093593f0817e6**

Documento generado en 28/07/2021 09:33:13 AM